NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintinueve (29) de agosto de 2023**.**

Señor Juez, el presente proceso, está pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintinueve (29) de agosto de 2023**.**

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Demandante	Deyanira del Carmen Buendia Argumedo CC N.° 30.653.520
Demandado	Luis Carlos Polo Navarro CC N.° 15.033.489
Radicado	23 417 40 89 001 2022 00024 00

1. Vía correo electrónico institucional el apoderado judicial de la parte ejecutante, doctor **Samuel Said Cálao Segura**, presentó escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido por su poderdante en el proceso de la referencia, y aporta constancia de la comunicación de dicha renuncia, consecuentemente, se aceptará la renuncia al poder, conforme lo reglado en el artículo 76 del código general del proceso. Así las cosas, En tal virtud, se

RESUELVE

Primero: Aceptar la renuncia al poder conferido por la parte demandante al abogado **Samuel Said Cálao Segura.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23 417 40 89 001 2022 00024 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ada3d25c565df53d8e439c8a97f5c5336a4d0e42d05e467dcd52de01caf2efe3**

Documento generado en 29/08/2023 07:52:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica